



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0035-2019-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

## VISTOS:

El Área de Supervisión de Servicios de Transporte de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, solicita la designación de Inspectores, quienes realizaran las labores de control y fiscalización de los servicios de transporte terrestre Interprovincial regular de personas y de servicios de transporte de mercancías en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; y

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 0001-2019-GRA/GRTC-SGTT de fecha 11 de enero de 2019, se designó a los inspectores, de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, quienes realizaran las labores de control y fiscalización de los Servicios de Transporte Terrestre Interprovincial Regular de Personas, Transporte de Turismo y de servicios de Transporte de Mercancías en la Región Arequipa;

Que, por convenir al servicio se toma la determinación de reformular la Resolución Sub Gerencial N° 0001-2019-GRA/GRTC-SGTT de fecha 11 de enero de 2019 a fin optimizar la labor de fiscalización y cumplir con los objetivos trazados por esta Sub Gerencia de Transporte Terrestre;

Que, de conformidad a lo establecido por los Art. 13 y 16 de la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley 27181, establece, en el artículo 3º que la acción estatal en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del medio ambiente y de la comunidad en su conjunto;

Que, el artículo 10 del D.S. 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que es competencia de los Gobiernos Regionales la Fiscalización del Transporte Terrestre de Personas de ámbito regional, así como para la supervisión de Transporte de Personas, Mercancías y Mixto de ámbito nacional, mediante Inspectores designados, respecto de lo que dispone el presente reglamento;

Que, el Reglamento Nacional de administración de Transporte citada, establece las condiciones de calidad y seguridad en que se debe prestar los servicios de Transporte de Personas, encargándose a las autoridades competentes del transporte la verificación de los requisitos exigidos mediante la gestión de la fiscalización, a fin de minimizar el alto índice de informalidad y de accidentabilidad que se viene generando por el incumplimiento a la normatividad vigente;

Que, de lo mencionado en el párrafo anterior que antecede, es necesario efectuar la fiscalización, acciones de control y detección de infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, en tal sentido, es necesario designar al personal idóneo para realizar las funciones de inspectores y se proceda a realizar una fiscalización permanente en el servicio de transporte en nuestra Región Arequipa;

Que, con el objeto de garantizar estrictamente el cumplimiento de las normas glosadas, corresponde designar inspectores homologados quienes fiscalizaran los servicios de transporte de acuerdo a las facultades señaladas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por el Decreto Supremo n° 017-2009-MTC y sus modificatorias; En tal sentido debe emitirse el presente resolutivo designando al personal propuesto por el Área de Supervisión de Servicios de Transporte, para la realización de dichas acciones de control y fiscalización;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución General Gerencial Regional N° 017-2019-GRA/GGR;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución Sub Gerencial N° 0001-2019-GRA/GRTC-SGTT de fecha 11 de enero de 2019, que designa la función de Inspectores de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa, en los términos que se detallan a continuación, quienes realizarán la labores de control y fiscalización de los Servicio de Transporte Terrestre Interprovincial Regular de Personas, Transporte de Turismo y de Servicios de Transporte de Mercancías en la Región Arequipa, de acuerdo a las facultades conferidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transportes aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y sus modificatorias; Dejando sin efecto cualquier Resolución Sub Gerencial que se oponga a la presente.

**APELLIDOS Y NOMBRES**  
Alfaro Meza Wilfredo

DNI  
29387857



# Resolución Sub Gerencial

Nº 0035 -2019-GRA/GRTC-SGTT

Alves Alves Fredy	29349714
Aubert Guzmán Walter	29282217
Barberena Virrueta Roberto	30421093
Ccahuana Huayhua Gerardo	30960152
Cahuana Silva Julián Gerardo	30409307
Carazas Wong Juan Walter	30581282
Coaqueira Paredes Lino	29553551
Delgado Flores Alberto	41061853
Duran Cuba Marcelino	29320029
Huamaní Fernández Carlos	30421517
Lipe Montesinos Timoteo	30663026
Loayza Quispe José	29448920
Mamani Apaza Domingo	29489157
Mamani Apaza Hipólito	29232974
Mamani Mamani Ricardo	29450427
Ortiz Alarcón Olger	29233628
Puma Alves Juan Alberto	29331481
Quispe Condori Guzmán	29458871
Quispe León Juan	29634487
Quispe Gutiérrez Dionicio	29428342
Ríos Flores Gilberto	31012873
Taipe Vargas Santos	29651383
Torres Parisaca Trinidad	29454106
Valencia Ortiz Juan	29246103
Vizarreta Cáceres Segundino	29705162
Zapana Coaqueira Faustino	29448884
Zapata Montoya Henry	29232961
Zúñiga Meza Raúl	30492835
Zúñiga Black José	29258011

## INSPECTORES DE GABINETE

Salazar Valdivia Manuel Hernán	29298400
Tite Mamani Pedro Lucas	29440706

**ARTICULO SEGUNDO** - Encargar al Área de Trámite Documentario se notifique con la presente Resolución a los Inspectores designados, cumpliendo con las formalidades contenidas en el artículo 24º de la Ley 27444, Ley de Procedimiento administrativo General.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los 07 FEB 2019

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
Ing. Percy Felipe Puma Pérez  
SUB GERENTE DE TRANSPORTES(e)